Dependencia: ALRAC-CT-CTR-14031
Fecha elaboración: 20 de febrero de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

En cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos:

- Contrato interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. cuyo objeto corresponde a: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M.D.N. – EJERCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACION CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL.

- Contrato Interadministrativo No. 0002-ARC-JOLAN-2023 CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

- Contrato Interadministrativo No.185-00-A-COFAC-CODAF-2022 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, cuyo objeto corresponde a: EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE AVIACIÓN Y ALFÉREZ, CADETES, DISTINGUIDOS Y ALUMNOS DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación que se adelantara, surgió de la unidad de negocios abastecimientos Clase I- Comedores-, cuya finalidad principal es suministrar alimentación a los soldados, mediante los Comedores de Tropa ubicados en los Batallones Militares que corresponden a nuestra jurisdicción.

Que los productos de galletería son un bien que está incluido en los menús de las Unidades Militares que administra la Regional Antioquia Chocó en su jurisdicción, por lo cual es de suma importancia la contratación de los mismos.

La Regional Antioquia Chocó, dando cumplimiento cabal a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras

entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

Así las cosas y en observancia de los principios que dan origen a la Contratación Estatal, la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, debe adelantar de forma urgente los trámites correspondientes para iniciar un proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía con el fin de proveer y satisfacer las necesidades de las diferentes Fuerzas y así apoyar el desarrollo de los procedimientos del Estado en sus diversas operaciones.

Es importante mencionar que los productos que se pretenden adquirir por medio del presente proceso fueron incluidos dentro del PAA para la vigencia 2025.

Para la vigencia 2024 se llevó a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-052-2024 mediante el cual surgió el siguiente contrato N°007-040-2024, el cual fue adicionado y prorrogado con cargo a la vigencia futura 2024-2025 a fin de suplir el abastecimiento y suministro de galletas en los Comedores de Tropa dado que dicho bien está incluido en el menú.

Que así mismo se deja constancia que si bien es cierto el nivel central de la Entidad suscribe un contrato interadministrativo con las Fuerzas Militares u otras Entidades de la cual se deriva la contratación local, la misma está sujeta en cuanto a los requisitos, especificaciones y demás obligaciones contractuales, no obstante el control presupuestal no se realiza en las Direcciones Regionales en tanto la asignación de los recursos no está con cargo a un contrato y/o convenio interadministrativo, por tal motivo no se hace una sujeción al mismo en los contratos locales, para lo cual se entenderá que se está contratando los bienes y/o servicios a fin de cumplir la misión institucional de la Entidad.

ADQUISICIONES ANTERIORES

No. Proceso	No. Contrato	Observaciones al Desarrollo de la ejecución
007-024-2018	007-009-2018	Se cumplió al 100% el suministro
007-086-2018	007-068-2018	Se cumplió al 100% el suministro
007-103-2018	007-008-2019	Se cumplió al 100% el suministro
007-085-2019	007-006-2020	Se cumplió al 100% el suministro
007-054-2020	007-006-2021	Se cumplió al 100% el suministro
007-061-2021	007-001-2022	Se cumplió al 100% el suministro
007-049-2022	007-058-2022	Se cumplió al 100% el suministro
007-059-2022	007-005-2023	Se cumplió al 100% el suministro
007-052-2024	007-040-2024	Se está ejecutando VF

El contrato No 007-040-2024 tiene adición de vigencias futura, y prorroga hasta el 31 de marzo de 2025; por lo anterior y teniendo en cuenta que el suministro de los bienes objeto del presente proceso deben ser continuo se hace necesario la planeación de un nuevo proceso, considerando que de acuerdo al cronograma contractual el presente

proceso debe estar siendo adjudicado cuando se cumpla el plazo de ejecución del contrato No 007-040-2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: **"**SUMINISTRO DE GALLETAS DULCES Y SALADAS Y DEMAS PRODUCTOS DE CONFITERIA, PASTELERIA QUE SE LLEGASEN A NECESITAR CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-04, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN.**"**

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El (bien, servicio u obra) está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Galletas sencillas de sal	50	18	19	03
2	Galletas de dulce	50	18	19	05

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La determinación de las especificaciones técnicas se encuentra detalladas en el siguiente cuadro y en las fichas técnicas que se anexan al proceso.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	GALLETA DULCE (VAINILLA, CHOCOLATE Y FRESA)	Paquete x 33 gramos	FICHA TECNICA
2	GALLETA SALADA	(12-15 galletas x taco)	FICHA TECNICA

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Comedor de Tropa administrado por la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto. Lo anterior se debe a la cantidad del parte de soldados que se encuentra alojados en los Batallones de tropa.

NOTA 3: El oferente debe estar en capacidad de suministrar otros bienes no descritos en el cuadro anterior, siempre y cuando estén enmarcados en el objeto de la presente contratación, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para lo cual, el supervisor del contrato notificará al Contratista mediante comunicado y solicitud de cotización y el Representante Legal del mismo, aprobará e informará precios mediante documento el cual se anexará al expediente contractual. No obstante, lo anterior, el precio de dichos productos no podrá de ninguna manera ser superior al mercado.

NOTA 4: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL: PRESUPUESTO OFICIAL. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00).

NOTA: La entidad adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, y se suscribirá un contrato de suministro a monto agotable.

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 de fecha 21 de enero de 2025 y que afecta los siguientes rubros presupuestales así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 600.000.000,00

Nota: Para la ejecución del contrato que se derive de este proceso contractual, el anterior CDP sufrirá una afectación por **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000).**

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 30 de junio de 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho **"lo accesorio sigue la suerte de lo principal"** y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo de ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-4 (MEDELLÍN):

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot	Calle 66 E No 39-84, Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería No. 4, coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires.	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies	Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores	Medellín
4	Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía	Medellín
5	Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas	Medellín
6	Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4	Llanos de Cuiba	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral	Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia	Rionegro
9	Base Aérea BG. Arturo Lema Posada	Vereda La Bodega	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14 (PUERTO BERRIO)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio
2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibío	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-15 (QUIBDÓ - CHOCÓ)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las Animas - Chocó

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-17 (CAREPA - ANTIOQUIA)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia	Carepa
2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	km 2 vía Turbo, San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina No.16	Av la playa sector Punta de las vacas	Turbo

CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CADS

ÍTEM	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	CADS MEDELLÍN	Carrera 50 No.79 sur 101 – interiores 188 y 192, bodega No.45 Centro de Bodegas Stock Sur, Municipio de La Estrella	La Estrella - Antioquia
2	CADS PUERTO BERRIO	Calle 50 Carrera 5 Esquina Frente a la Alcaldía	Puerto Berrio - Antioquia
3	CADS CAREPA	Kilómetro 43 Vía al Mar	Carepa - Antioquia
4	CADS QUIBDÓ	Brigada de Selva No. 15 Barrio Obapo	Quibdó - Chocó

2.7 OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la Entidad a:

Obligaciones Generales:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso de selección.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas y en los tiempos establecidos y la calidad requerida.

- Mantener vigente la documentación sanitara requerida durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas que diera a lugar.

- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.

- Entregar oportunamente con la mayor diligencia y cuidado de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto así mismo en condiciones de calidad.

- Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las fichas técnicas contratadas y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato.

- Entregar el producto completo y facturado en el sistema SIIF y demás requeridos por la Entidad.

- Dar cumplimiento con el objeto del presente estudio previo dentro del plazo y en las condiciones acordadas y fichas técnicas (transporte y embalaje) que hacen parte integral del contrato.

- El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo con los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.

- Que el adjudicatario del presente proceso y futuro contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual.

- Garantizar el compromiso de la persona de contacto para coordinar los pedidos o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato

- Mantener vigente la documentación del establecimiento de comercio, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.

- Mantener vigente la documentación sanitaria de la planta de comercialización y/o almacenamiento aportado con la oferta, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.

- Reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.

- Permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a fin de inspeccionar la calidad de los productos en la planta de comercialización y/o almacenamiento, las cuales podrán ser de manera sorpresiva o concertada, la entidad se reserva la potestad de esta decisión.

- Los vehículos deben mantener al día la revisión técnico - mecánica (Si aplica), SOAT y tarjeta de propiedad, adicional el acta de inspección sanitaria y/o concepto sanitario FAVORABLE, de acuerdo con el compromiso de los requisitos habilitantes del proceso.

2.8 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación, teniendo en cuenta que todos los pagos están sujetos al programa anual mensualizado de caja y recibo a satisfacción de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial y/o factura electrónica según sea el caso y la exigencia de la DIAN para cada oferente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes en la materia, así:

3.1. Denominación expresa como factura de venta.
3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
3.4. Fecha de expedición de la factura.
3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
3.6. Valor total de la operación.
3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1 : La Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y SIIF a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

2.9 TIPO DE CONTRATO: El contrato a suscribirse es de suministro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio.

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: será el señor Coronel (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.651.997, nombrado mediante Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024, como Director de la Regional Antioquia - Choco de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con N.I.T. No. 800.172.114-0, y quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, La resolución 23 de 14 de enero de 2025 por la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares fija las cuantías para la contratación durante la vigencia 2025, y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El procedimiento para la escogencia del adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso se efectuará de acuerdo a lo establecido para los proceso por la

modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, según lo dispone Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

La oferta más favorable se determinara de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.2.20, modificado por el articulo **Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** del decreto 142 de 2023 *Ofrecimiento más favoble "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN**

ABREVIADA MENOR CUANTIA, con fundamento en lo establecido en Ley 1150 de 2007 artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección… numeral 2 "SELECCIÓN ABREVIADA.

Por lo anterior la entidad cataloga el presente proceso dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, en atención a que la cuantía de los bienes objeto del presente proceso está fundamentada en lo relacionado con lo descrito en la ley 1150 de 2007 ibídem, y la La resolución 23 de 14 de enero de 2025 por la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares fija las cuantías para la contratación

De acuerdo a lo descrito anteriormente se aplicará lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura esta es una regla o requisito especial de esta modalidad, es decir, este se convierte en un requisito habilitante para participar, establecida en el reglamento. De esta manera, la manifestación de interés se constituye en un requisito habilitante, esto es, en un requisito para participar en un proceso de contratación como oferente. En efecto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento inicia con la apertura del proceso que haga la entidad, y los interesados en el procedimiento contractual deben presentar una "manifestación de interés en el SECOP II" para participar en el mismo.

De igual manera para el presente proceso de selección se aplicará todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia que lo rija o llegaren a regir aspectos del dentro del proceso de selección. La normatividad vigente que resulte

pertinente al presente proceso de selección se presumirá conocida por todos los interesados y proponentes.

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se ajusta a la cuantía prevista artículo 2.2.1.2.4.2.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 convocatorias limitadas a Mípyme, este proceso se PODRA LIMITAR A MYPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ". Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", las MIPYMES, las Mipymes colombianas deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 "Datos del proceso" la manifestación de interés de limitar el proceso a Mipymes, en la regional Antioquia Choco, a través del aplicativo transaccional SECOP II y deberá acreditarlo dela siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en
Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. 10 puntos.

EI proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. 5 puntos.

EI proponente que no ofrezca servicios de origen nacional 0 puntos.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	10
Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	5
EI proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

Nota: el oferente seleccionado que haya obtenido puntaje por productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerzas mayor ocaso fortuito, los cuales deben estar debidamente justificados y soportados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…" y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES –Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro del cual establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación, se procede a efectuar el siguiente análisis de sector, que contiene el análisis del mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta.

4.2. Estudio de mercado:

Los productos de galletería se encuentran en el sector económico de la industria manufacturera, específicamente en la industria de alimentos.

La industria manufacturera es el sector económico que se encarga de transformar materias primas en productos elaborados, y la industria de alimentos es una rama de esta que se dedica a la producción, procesamiento y distribución de alimentos y bebidas.

Dentro de la industria de alimentos, la galletería se ubica en la categoría de productos de panadería y pastelería, que incluye la elaboración de galletas, bizcochos, magdalenas y otros productos similares.

Es importante tener en cuenta que esta clasificación puede variar ligeramente dependiendo del país y de las entidades encargadas de la clasificación económica. Sin embargo, en términos generales, la galletería se encuentra dentro del sector de la industria manufacturera, específicamente en la industria de alimentos y dentro de esta, en la categoría de productos de panadería y pastelería.

El sector económico al que pertenecen los productos de galletería se encuentra en la división 10 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), específicamente en el grupo 108: "Elaboración de otros productos alimenticios".

Dentro de este grupo, la clase 1081 abarca la "Elaboración de productos de panadería", que incluye la producción de galletas y otros productos de galletería.

Otros códigos relacionados con el sector de galletería son los siguientes:

- **4711:** Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio de alimentos, bebidas y tabaco. Este código se utiliza para supermercados, tiendas de comestibles y otros establecimientos que venden una variedad de productos, incluyendo galletas.

- **4721:** Comercio al por menor de pan, galletas, pasteles, confitería y productos de panadería especializados. Este código se aplica a panaderías, pastelerías y tiendas especializadas en productos de panadería y galletería.

- **4631:** Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco. Este código se utiliza para empresas que distribuyen galletas al por mayor a minoristas y otros negocios.

Aspectos generales del mercado

Panorama general

- **Tamaño del mercado**: Se estima que el mercado de galletas en Colombia alcanzó los 122,87 mil millones de dólares en 2024, y se proyecta que llegue a los 156,59 mil millones de dólares para 2029, con un crecimiento anual compuesto del 4,97% durante el período previsto (2024-2029) (Mordor Intelligence).

- **Crecimiento**: El sector ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años, impulsado por factores como la conveniencia de las galletas como snack, la diversificación de productos y sabores, y el aumento del consumo de productos horneados (Euromonitor International).

- **Consumo per cápita**: El consumo per cápita de galletas, mantequillas y snacks en Colombia es de 42 kilos, lo que sugiere un potencial de crecimiento en comparación con otros países de la región (Sectorial.co).

Tendencias

- **Productos saludables**: Los consumidores muestran un creciente interés por opciones de galletas más saludables, como las que contienen ingredientes naturales, integrales o bajos en azúcar (Euromonitor International).

- **Conveniencia**: La practicidad de las galletas como snack para llevar y consumir en cualquier lugar impulsa su demanda, especialmente en formatos individuales y empaques prácticos (Euromonitor International).

- **Innovación**: Las empresas del sector invierten en el desarrollo de nuevos productos y sabores para satisfacer las preferencias de los consumidores y diferenciarse de la competencia (Mondelēz International).

- **Canales de distribución**: Los supermercados e hipermercados siguen siendo los principales canales de venta de galletas, pero los canales en línea y las tiendas de conveniencia están ganando terreno (Euromonitor International).

Retos

- **Competencia**: El mercado de galletas en Colombia es altamente competitivo, con la presencia de marcas nacionales e internacionales, lo que exige a las empresas innovar y diferenciarse para destacar (Euromonitor International).

- **Precios**: Los precios de las materias primas y los costos de producción pueden afectar la rentabilidad de las empresas del sector (Sectorial.co).

- **Salud**: La creciente preocupación por la salud y la nutrición puede influir en las decisiones de compra de los consumidores, lo que exige a las empresas ofrecer opciones más saludables (Euromonitor International).

Empresas destacadas

- **Mondelēz International**: La compañía detrás de marcas icónicas como Oreo, Chips Ahoy! y Club Social, es un líder en el mercado de galletas en Colombia, con una amplia variedad de productos y una fuerte presencia en el mercado (Forbes Colombia).

- **Grupo Nutresa**: Una empresa colombiana con una larga trayectoria en la producción de alimentos, que incluye marcas de galletas muy reconocidas en el país (Grupo Nutresa).

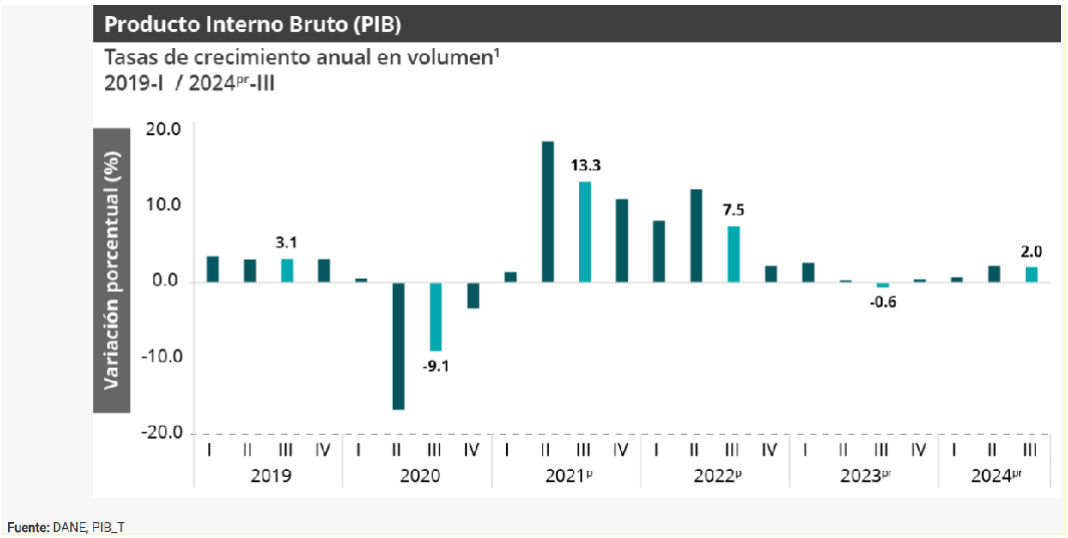
- **Galletas Noel**: Otra empresa colombiana importante en el sector de galletería, con una amplia gama de productos y una sólida reputación en el mercado (Galletas Noel).

Entorno económico

Durante el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 2,0% con respecto al mismo trimestre de 2023. Este resultado se encontró ligeramente por

debajo del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,1% y 2,6%. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 3,6%. Este aumento se explicó en gran parte por la inversión que aumentó en 22,7% y el consumo de los hogares que reportó un crecimiento de 1,6%. En el sector externo, las exportaciones crecieron en 3,8% y las importaciones subieron en 11,0%.

El crecimiento de la economía colombiana para el tercer trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca con el 10,7% (contribuyó 1,1 p.p. a la variación anual), las actividades artísticas y de recreación con el 14,1% (contribuyó con 0.5 p.p. a la variación anual) y la administración pública creció 2,1% (contribuyendo con 0.3 p.p. a la variación anual). En contraste, los dos sectores con variaciones negativas fueron: las industrias manufactureras (-1,3%) y la explotación de minas y canteras (-7,1%).



Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC). Variación anual a diciembre de 2024.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Comportamiento del gasto histórico.

De acuerdo con los registros disponibles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Antioquia Choco, las últimas adjudicaciones de los bienes objeto del proceso se realizaron así:

Producto o Servicio	Galletas Dulces y Saladas					
Clasificación UNSPSC	**ÍTEM**	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
	1	Galletas sencillas de sal	50	18	19	03
	2	Galletas de dulce	50	18	19	05
Modalidad de contratación	**Selección abreviada menor cuantía**					
Lugar de ejecución	**Antioquia y Chocó**					
Fecha desde – Fecha hasta	**2019**			**2024**		
Cuantía	**300.000.000**					
	Vigencia 2020	**Vigencia 2022**	**Vigencia 2023**	**Vigencia 2024**		
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	148.000.000	381.400.000	300.000.000	450.000.000		
Total demanda por vigencia	148.000.000	381.400.000	300.000.000	450.000.000		

Análisis de la Oferta:

Una vez analizada la información con la que cuenta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, se consultó con la página de Colombia Compra Eficiente con el fin de verificar el movimiento en las entidades estatales en cuanto a la adquisición de este servicio y los posibles oferentes bajo el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Por lo anterior se buscaron proveedores clasificados en los códigos UNSPSC del proceso, así:

ÍTEM	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Galletas	50	18	19	03

	sencillas de sal				
2	Galletas de dulce	50	18	19	05

Como requisito en la contratación pública de nuestra institución se solicitó cotizaciones de productos de galletería en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, no se logró conseguir cotizaciones, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36341075&isFromPublicArea=True&isModal=False

En aras de ampliar este estudio se solicitó a diferentes proveedores cotizaciones por correo electrónico informándoles características claras de los productos a cotizar, tiempo de entrega, lugar entrega, condiciones de calidad y los descuentos de Ley, por concepto del suministro de huevos para proveer a los Comedores de tropa de la Regional Antioquia-Choco se recibió tres (3) cotizaciones.

1. ***Salomón Velásquez Zabala – Minsa Distribuciones S.A.S***
 Correo electrónico: superbebidas1850@gmail.com
 Tel: 315 389 38 42

2. ***Distribuidora Plyba***
 Correo electrónico: distribuidoraplyba@gmail.com
 Tel: 320 683 32 97

3. ***Distribuidora Antioqueña A.M***
 Correo electrónico: davdistribuidora2803@gmail.com
 Tel: 311 634 73 16

4. ***Distribuciones del El Campo***
 Correo electrónico: jhondelcampo0102@gmail.com
 Tel: 315 211 36 81

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad imperiosa de contratar y siendo aceptado por el comité económico y estructurador, al tener la cantidad cuatro (4) cotizaciones se realiza el estudio de mercado basándose en el Manual de Contratación de la entidad V11 en el numeral 4.2.1.3.C.a **"Solicitud de cotizaciones".**

La entrega de los productos objeto del contrato se lleva a cabo en los Comedores de Tropa pertenecientes a las Brigadas BR-04, BR-14, BR-15 y BR17, administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Armadas Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran, que se encuentran en los departamentos de Antioquia y Chocó, con base en la programación semanal solicitada por la Coordinación de Abastecimientos, especificando la prioridad de entrega y cantidades variables semana a semana de acuerdo a las necesidades de la entidad y al parte de personal hombres que se encuentran acantonados en cada uno de los Comedores de Tropa para un consumo mensual.

Para este proceso de contratación se requiere que los oferentes garanticen la capacidad de suministrar los productos requerido al objeto del contrato, dando respuesta oportuna a las solicitudes y pedidos extra requeridos por la entidad, con el fin de atender la demanda en todo momento para suplir las necesidades y operaciones imprevistas por las diferentes Unidades Militares al suministro de alimentación del personal soldados.

Una vez analizado las cotizaciones enviadas por los proveedores, en cuanto a los costos de los **productos de galletería,** se acoge el precio o rechazo de las cotizaciones recibidas. No se podrá superar cada uno de los precios unitarios establecidos de referencia de los valores ponderados o promedios.

ESTUDIO DE MERCADO													
ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD	PRESENTACIÓN (Gramos, Galón, Unidad, etc)	COTIZACIONES				Valor Minimo		Valor Ponderado o Promedio			
				DISTRIBUIDORA PLYBA		MINSA DISTRIBUCIONES S.A.S		DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA A.M		DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA A.M			
				Valor Unitario con Gravamenes incluido		Valor Unitario con Gravamenes incluido		Valor Unitario con Gravamenes incluido		Valor Unitario con Gravamenes incluido			
1	Galleta dulce	Unidad	paquete x 33 gramos	$	730	$	735	$	720	$	740	$ 720	$ 731,00
2	Galleta de Sal	Unidad	12 -15 galletas *taco	$	1.700	$	1.760	$	1.680	$	1.750	$ 1.680	$ 1.723,00
										$	**2.400**	**$**	**2.454,00**

Conclusión Verificación Financiera: De acuerdo a la información suministrada para el presente estudio y luego de realizar las operaciones aritmeticas se puede concluir el total del valor minimo de $2.400 y el total del valor ponderado es $2.454 para efectos de la evaluaciòn se tendra en cuenta este ultimo valor. Una vez analizado las cotizaciones enviadas por los proveedores, en cuanto a los costos de los productos de galletería, se acoge el precio o rechazo de las cotizaciones recibidas. No se podrá superar cada uno de los precios unitarios establecidos de referencia de los valores

Conclusión muestreo de proveedores

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II (SIP 007-092-2024) donde no se obtuvo respuesta de los proponentes; de igual forma, se requirieron mediante correo electrónico a empresas encontradas a través de la web y procesos anteriores, a lo cual fueron allegadas cuatro **(4)** cotizaciones.

Conclusión final:

En el marco del presente proceso, tomando como referencia las cotizaciones para los bienes requeridos, se logra identificar que es viable la contratación para suplir la necesidad del suministro de **galletas**, además de garantizar pluralidad de oferentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE		TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
LICITACIÓN			PPC			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES		PPC			
	SUBASTA INVERSA		MENOR PRECIO			
	MENOR CUANTÍA	**x**	PPC			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		PPC			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	CONSULTORÍA		CALIDAD			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	RESERVADA		CONDICIONES DEL MERCADO			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA			MENOR PRECIO			

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía, para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO:	Verificación	*No Habilitado / Habilitado*
FINANCIERO	Verificar	No Habilitado / Habilitado
ECONÓMICO:	Evaluar	Menor Precio El cual no debe superar el promedio ponderado de cada uno de los bienes identificados en el estudio de mercado, de igual manera no debe superar el Presupuesto Oficial

Requisitos Técnicos:

- Experiencia Requerida
- Proponente Extranjero sin domicilio en el país que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP
- Documentos de contenido técnico objeto de verificación que se deben allegar con la Oferta "CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/SERVICIO A ADQUIRIR".

Requisitos Jurídicos:

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Certificado de existencia y representación Legal
- Personas naturales – Registro Mercantil
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
- Identificación Tributaria RUT
- Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Compromiso Anticorrupción
- Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural
- Certificación bancaria
- Encuesta Anticorrupción
- Acuerdo de Confidencialidad
- Autorización notificación electrónica
- Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Pacto de transparencia
- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

- Certificación sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y compras sostenibles

Capacidad Financiera

De acuerdo a la necesidad que tienen las entidades estatales de conocer la salud financiera de los interesados en participar en los procesos de contratación pública y posibles adjudicatarios , se hace necesario, establecer condiciones mínimas del proponente , que conlleven y/o estén encaminadas al cumplimiento oportuno del objeto contractual , mitigando los posibles riesgos financieros, en tal sentido, debemos utilizar las herramientas existentes, que nos brindan un horizonte y nos permite tener un panorama o hacer una radiografía del estado de las empresa para así , comprarlas con datos que muestran el comportamiento de la economía , la industria y el sector que queremos a teorizar a la realidad. Para tener mayor claridad y tomar mejores decisiones.

En razón a lo anterior de acuerdo a la información analizada en diferentes fuentes y datos históricos teniendo el comportamiento de la economía en y del sector.

"Las galletas y los productos de panadería participaron como el tercer gasto de los hogares colombianos, después de la carne, el huevo y todos los derivados. Esto demuestra la relevancia que tiene este sector en las familias colombiana, en toda la sociedad, teniendo en cuenta que no solo impacta directamente la alimentación, que es nutrición, sino también temas económicos y culturales de las familias", dijo Susana Barrientos Cardona, directora sectorial de Fenalco Antioquia.

Según datos del Departamento Nacional de Estadística -DANE, los productos de panadería, repostería, molinería y similares representaron el 20,3 % de la elaboración de alimentos del país en 2023 y el 19,9 % en el primer semestre de 2024. Esto es $4,75 billones y $2,22 billones, respectivamente.

Así las cosas, y en consideración a lo anterior la entidad fija los siguientes indicadores financieros para el cumplimiento del componente financiero en el presente proceso.

Indicadores Financieros

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores

- **LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) 1

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) x 100%

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (≤) al 50%

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO):**

 UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) 1

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)**

 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):
 UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	Mayor o igual (≥) 1**%**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):
UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)	Mayor o igual (≥) 1%

Requisitos Económicos y Ponderación de Ofertas

Factor económico

Los siguientes pasos:

Paso 1: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo Correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación, sin que esto amerite el rechazo de la oferta, no obstante en caso de que la oferta sea la ganadora, el proveedor deberá actualizar nuevamente el formulario de propuesta económica, conforme a las correcciones.

Paso 2: En el evento que el oferente ofrezca mayores cantidades a las requeridas en el pliego de condiciones, para la evaluación económica y adjudicación solo se tendrán en cuenta las cantidades exigidas, sin que esto amerite el rechazo de la oferta.

Paso 3: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas en el factor económico, de acuerdo a la oferta que presente el menor valor total, se le asignará el

mayor puntaje, es decir, **OCHENTA (85) PUNTOS** y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

• Puntaje Precio = (MVTO * 85) / VTE
• Dónde:

• MVTO =	• Menor Valor Total Ofrecido
• VTE =	• Valor Total a Evaluar

NOTA: 1 La propuesta económica deberá ser presentada por escrito conforme al formulario, así mismo en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y máximo dos decimales).

NOTA: 2 La oferta incluye la totalidad de impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario y al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso. La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA: 3 En el evento que el comité económico evaluador considere que existe un presunto precio artificialmente bajo realizara requerimiento a los oferentes de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: 4 El comité económico evaluara con la identificación única del número del ítems, en el caso de que se llegare a presentar incongruencias entre los nombres o los mismos se dupliquen se tomaran como base en la evaluación la verificación numérica de los ítems requeridos en el estudio de mercado, en el formulario de la propuesta económica y en el formulario de las especificaciones técnicas, en el evento que la cantidad de ítems no corresponda a los requeridos por la Entidad, la oferta será rechazada en tanto se configura la causal de haber presentado una oferta incompleta.

ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES

- **Factor técnico oportunidad en la entrega (4.5/100 puntos)**

Esta puntuación se otorgará al proponente que aporte certificación indicando que se compromete a la entrega de los bienes en un tiempo menor al establecido en las condiciones técnicas especiales del bien y/o servicio a adquirir para la ejecución del contrato así:
El oferente debe certificar a través de un documento firmado por el representante legal que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-17, BR 14 Y BR 15, se realizará en un plazo menor al indicado en condiciones técnicas especiales del bien a adquirir (Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten una (1) hora o menos que lo indicado, no se tendrán cuenta una promesa de entrega cuya diferencia sea de minutos), indicando el número de horas máximo luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

- **Criterio: ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios. (10/100) puntos**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proponente que ofrezca el 100% de bienes y servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. **10 puntos.**

EI proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. **5 puntos.**

EI proponente que no ofrezca servicios de origen nacional **0 puntos.**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	10
Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	5
EI proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

- **Criterio: puntaje adicional para empresas y emprendimiento de mujeres (decreto 1860 de 2021) – (0.25/100)**

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(...) *de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos
Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

- **Criterio: puntaje adicional Mipyme. (0.25/100 puntos)**

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*
(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

CUADRO RESUMEN CRITERIO DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA	4.5
FACTOR ECONÓMICO	85
FACTOR TECNICO - LEY 816 DE 2003 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

6. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.6.2.2 del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos

para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

ITEM	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Publicación del proceso	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Hasta la verificación de los requisitos habilitantes	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retraso en la etapa precontractual	1	1	2	BAJO	OFERENTE	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de calidad de los bienes a contratar	Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes	3	5	8	EXTREMO	SI	SUPERVISOR	Desde el plazo de ejecución	Vigencia de la garantía de calidad	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas	En el evento	
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	Mensual	
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados	En el evento	
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad	Perjuicios materiales y ambientales	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la entrega	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	Contra entrega	
10	ESPECIFICO	EXTERNO	LECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJEC	ECONOMICO	Desabastecimiento	Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Previsión de la ocurrencia	2	2	4	BAJO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario	
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cierre de vías de acceso	Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	ALTO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario	
12	ESPECIFICO	EXTERNO	ECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓ	FINANCIERA	Variación de precios y normatividad	Falta de liquidez y condiciones de financiación	3	4	5	ALTO	CONTRATISTA	Análisis para modificación de las condiciones contractuales	3	4	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información permanente con el proveedor	Diario	
13	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATAC	REGULATORIO	Cambio de legislación tributaria	Nuevos tributos establecidos	2	4	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	Verificación normatividad tributaria	2	4	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario	

14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	1	3	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos	Suspensión del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Verificación en los medios de comunicación	3	5	8	EXTREMO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM	2	2	4	BAJO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Mediante la delegación de un supervisor	Diario

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7.1 RIESGOS PRECONTRACTUALES:

Tipo de riesgo	Cobertura
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte el proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino revisto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción	**Garantía seriedad de la oferta**: Por un valor equivalente al 10 % del valor del presupuesto oficial y/o ítems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a

del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. - El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.	nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

7.2. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de Riesgo	Amparos Exigibles	Cobertura
Riesgos Económicos Riesgos Operacionales Riesgos de la Naturaleza Riesgos Ambientales Riesgos Tecnológicos	Suficiencia de cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual suscripción o inicio del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y **seis (6) meses** más contados a partir del término de ejecución
Riesgos Económicos Riesgos Operacionales Riesgos de la Naturaleza	Suficiencia de calidad del bien	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción o inicio del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y **seis (6) meses** más contados a partir de del termino de ejecución
Riesgos Operacionales Riesgos Financieros	Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor igual al **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y **tres (3) años más**
Riesgos Económicos Riesgos Operacionales Riesgos Financieros Riesgos de la Naturaleza Riesgos Ambientales Riesgos Tecnológicos	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una suma equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato, y de las prórrogas a que hubiere lugar

UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO DERIVADO EL PRESENTE PROCESO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **OFERENTE una vez adjudicado el proceso** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al **CONTRATISTA** restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al **CONTRATISTA** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación)

Acuerdo[1]	**Entidad Estatal incluida**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales**	**Presupuesto del proceso**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico - Chile	Si	Bienes y servicios $1.261.717.769 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	$ 300.000.000,00	NO	N/A	NO

1

Link del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Valores actualizados de los acuerdos
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Acuerdo[1]	**Entidad Estatal incluida**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales**	**Presupuesto del proceso**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico - Perú	Si	Bienes y servicios $1.261.717.769 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP		NO	N/A	NO
Alianza Pacífico - México	Si	Bienes y servicios $1.695.973.592 COP Servicios de construcción $54.273.800.003 COP		NO	N/A	NO
Canadá	Si	adquirir bienes y servicios a partir de $ 2.177.910.121 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 69.696.573.433		NO	N/A	NO
Chile	Si	Otras entidades bienes y servicios 1.263.043.958 Otras entidades servicios construcción 28.705.544.496		NO	N/A	NO
Corea	Si	bienes y servicios 2.294.000.000 servicios de construcción 86.020.000.000		NO	N/A	NO
Costa Rica	Si	Otras entidades bienes y servicios (Lista A) 1.066.556.147 Otras entidades bienes y servicios (Lista B) 2.290.962.604		NO	N/A	NO
Estados AELC	Si	bienes y servicios 1.178.489.420 Otras entidades servicios construcción 26.783.850.461		NO	N/A	NO

Acuerdo[1]	**Entidad Estatal incluida**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales**	**Presupuesto del proceso**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Estados Unidos	Si	Otras entidades bienes y servicios (Lista A) 1.066.556.147 Otras entidades bienes y servicios (Lista B) 2.290.962.604		NO	N/A	NO
México	Si	adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938		NO	N/A	NO
Triángulo Norte - El Salvador	No	N/A		NO	N/A	NO
Triángulo Norte - Guatemala	No	N/A		NO	N/A	NO
Triángulo Norte - Honduras	No	N/A		NO	N/A	NO
Unión Europea	Si	Otras entidades bienes y servicios 1.178.489.420 Otras entidades servicios construcción 26.783.850.461		NO	N/A	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	Otras entidades bienes y servicios 1.148.221.780 Otras entidades servicios construcción 28.705.544.496		NO	N/A	NO
Comunidad Andina	NO	N/A		NO	N/A	NO

Acuerdo[1]	**Entidad Estatal incluida**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales**	**Presupuesto del proceso**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Israel	SI	355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.		NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	Independiente del valor- Comercio de servicios		N/A	N/A	NO
Excepción (40), sin perjuicio de otras	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional, así como la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional					

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Mediante el memorando 2025140300014213, la Regional Antioquia Chocó solicitó la actualización del PAA la Jefe de la Oficina Jurídica Encargada de las Funciones del Despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de incluir este proceso

Kellyohanna Martinez Berrio
Firmado digitalmente por Kellyohanna Martinez Berrio
Fecha: 2025.02.20 11:42:09 -05'00'

KELLY YOHANNA MARTINEZ BERRIO.
Responsable de la Necesidad.
Estructurador Técnico.
Coordinación de Abastecimientos.

Erica Maria Arteaga Rojas
Firmado digitalmente por Erica Maria Arteaga Rojas

ERICA MARIA ARTEAGA ROJAS.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.
Estructurador Económico.

Emiro Escobar Gonzalez

Firmado digitalmente por Emiro Escobar Gonzalez
Fecha: 2025.02.20 11:49:42 -05'00'

EMIRO ESCOBAR GONZALEZ.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.
Estructurador Financiero.

Jaime Ancizar Melo Arboleda

Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda

JAIME ANCIZAR MELO ARBOLEDA.
Profesional de Defensa.
Estructurador Jurídico.

Jaime Ancizar Melo Arboleda

Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda

Elaboró: Jaime Ancizar Melo Arboleda
Profesional de Defensa Contratos.